ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".**

INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONTRATACION DIRECTA DECRETO 1082-2015.ART. 2.2.1.2.1.4.9**
DOCUMENTO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	Ing. ELVÍA MARÍA ROJAS GARCÍA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA	ENERO DE 2025
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".
PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA	JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA.
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INDICADOR DE PRODUCTO	SISTEMAS DE ALERTAS TEMORANA IMPLEMENTADOS.
BPIN	20250002 IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EN EL MUNCIPIO

1. MARCO LEGAL

Que el Plan de Desarrollo Municipal "**JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ 2024 – 2027**" incluye el presente proceso de contratación, SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PROGRAMA AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y INDICADOR DE PRODUCTO SISTEMAS DE ALERTAS TEMORANA IMPLEMENTADOS.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los parámetros generales el Municipio tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que de conformidad por lo establecido en el artículo segundo y tercero de la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, "es obligación del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos". El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la constitución.

Que la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, en su artículo 1ª establece que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, el municipio o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. La citada Ley establece en su artículo 3ª inciso 4ª que "es obligación de los distritos con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contaran con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de servicio.

Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.

Que la Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012.

Que el Municipio ha establecido programas tendientes a prevenir y atender posibles desastres naturales y aquellos provocados por la actividad humana que se presenten en la jurisdicción del municipio, en desarrollo de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres de esta entidad territorial.

Que el municipio cuenta con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**, actualizado en 2019,** también con la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias**, actualizado en 2019, el** Decreto de conformación del Consejo Municipal de Gestión del riesgo de desastres "CMGRD", **Actualizado mediante decreto No. 40 del 20 de junio de 2016 - modifica la conformación CMGRD** y Decreto de conformación del Fondo Municipal de Gestión del riesgo de desastres. **ACUERDO No. 200-02-11 de fecha 31 de agosto de 2014.**

Que, en el desarrollo del propósito anterior, el municipio debe disponer del apoyo de un cuerpo de bomberos que se encargue de realizar las labores objeto del presente contrato.

Que los cuerpo de Bomberos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, cuyos objetivos están orientados a prevenir, atender y controlar siniestros naturales, tales como incendios, derrumbes, terremotos, inundaciones y demás calamidades conexas de origen natural o producidos por la actividad humana, es decir con una relación directa con la finalidad y objeto del presente convenio de asociación, tal como se acredita con los anexos de la propuesta presentada a la administración municipal.

Que la ley 1523 de 2012, especifica las condiciones y tratamientos especiales en lo concerniente a la reducción y manejo del riesgo de desastres, al igual establece la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y crea la política Nacional de Atención de Desastres, dentro de la cual establece la identificación de escenarios de riesgo en cada uno de los Municipios y la manera como se deben atender los mismos, de igual manera establece que todas la entidades y fuerzas del Municipio deben hacer parte del CMGRD, del cual también hace parte el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Que la Administración Municipal ha advertido que la labor de apoyo que presta el cuerpo voluntario de bomberos, siendo de suma importancia ya que los organismos de control han venido advirtiendo la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para prestar el servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios y asegurar su continuidad y calidad.

Que la procuraduría como organismo de control ha venido reiterando la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para esta actividad y asegurar su continuidad y calidad, como lo dispone la Ley 1575 de 2012.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Colaboración y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de la seguridad, pues las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario, social lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer la necesidad planteada de seguridad ciudadanía pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RAMIRIQUÍ, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica.

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y **la atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.**

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º inciso segundo establece que **es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de la gestión integral del riesgo contra incendio a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bombeos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.**

Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 3º establece que es obligación de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales **o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de Bomberos voluntarios.**

Que conforme lo establece el Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 y haciendo una interpretación lógico sistemática extensiva de la norma y del concepto no todos los convenios que suscriben las entidades públicas se rigen por el Decreto 092 de 2017, por cuanto existen unos convenios de régimen jurídico especial y excepcional que no tiene origen en el Art. 355 de la Constitución, y para el caso de los convenios o contratos que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos, son regidos por la ley 1575 de 2012, norma la cual es especial y de destinación específica en el área de gestión del Riesgo de incendio y en donde solamente estos recursos económicos son para y con destino al Cuerpo de Bomberos.; Por tal motivo el convenio que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos no es de aquellos que se rigen por el Decreto 092 de 2017, sino que este tipo de convenios o contratos e suscriben de manera directa con el Cuerpo de Bomberos, con aplicación exclusiva de la ley 1575 de 2012.

Que, por medio de la Circular CDGRD – 019 – 2021 emitida el 17 de diciembre de 2021 por parte del "CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES" se establece que los municipios deberán direccionar recursos para la atención y gestión integral del riesgo contra incendios. Como se mencionar previamente, de acuerdo a la Ley 1575 de 2012 en donde se define la gestión integral del riesgo contra incendios como un servicio público esencial a cargo del estado,

por ende, es responsabilidad de los alcaldes garantizar la prestación de este servicio durante todos los días del año.

Que mediante la circular emitida el 09 de diciembre de 2024, la DNBC, dirección Nacional de bomberos de Colombia, insta a los alcaldes y gobernadores a cumplir las responsabilidades de la Ley 1575 de 2012, que para el caso lo establece el artículo 14 de la citada Ley……"*..el alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción y manejo de desastres en el área de la jurisdicción*….. ".

Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidos del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en la ley 1575 de 2012, es apropiado suscribir un convenio con el Cuerpo de Bomberos con operaciones e influencia en el Municipio de Boyacá, cuyo objeto sea: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".**

Que el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024-2027.

Que el proceso contractual que se pretende adelantar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Que existe certificación expedida por el jefe de personal del Municipio de Boyacá, en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con personal, que pueda desempeñarse como prestador de prestar los servicios de atención de emergencias tipo incendios y capacitación y entrenamiento de la comunidad en general para la atención y manejo de desastres.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".

2.2 Clasificación UNSPSC

Persona jurídica constituida como cuerpo de bomberos voluntario que demuestre idoneidad en la prestación del servicio de la siguiente manera:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	92	Servicios de defensa nacional y orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal
CLASES	17	Servicios de sistemas de seguridad
PRODUCTO	05	Servicios de cuerpos de bomberos

2.3 Alcance del servicio

Con la celebración del proceso contractual **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012",** se pretende garantizar los servicios especializados para la atención y prevención de desastres, gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en el municipio de Boyacá, en cumplimiento a la ley 1575 de 2012,. Para lo cual se deberán ejecutar las actividades contempladas de manera que permitan realizar una gestión eficaz, eficiente y oportuna apoyando a la Administración Municipal dentro de sus múltiples funciones, responsabilidades y compromisos.

2.3. Obligaciones específicas del contratista

El cuerpo de Bomberos Voluntario deberá Ejecutar y responder directamente y de manera independiente, por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, y las condiciones que se establecen a continuación:

1. Atender oportunamente el cien por ciento (100%) de las emergencias reportadas relacionadas con incendios (forestales, vehiculares, estructurales, entre otros), explosiones, inundaciones, accidentes de tránsito, deslizamientos, remociones en masa, accidentes mineros y calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio de Boyacá, con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que dirija la Dirección Nacional de Bomberos, de manera oportuna, eficiente y eficaz, con la disponibilidad necesaria en equipos, herramientas y elementos necesarios para adelantar dicha labor.

2. Investigar las causas del cien por ciento (100%) de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes, desarrollar todos los programas de prevención y mitigación.

3. Prestar asesoría al CMGRD en temas relacionados con: **a)** Revisión y aprobación de los planes de contingencia para eventos masivos, **b).** Coordinar con el CMGRD los simulacros de emergencias, cuando así se requieran, **c)** Realizar acciones de búsqueda rescate de personas, cuerpos y animales, en cualquier eventualidad, **d).** Realizar seguimiento y manejo de deslizamiento, inundaciones, desbordamiento de causes y demás desastres naturales, y posterior apoyo en el mantenimiento de cauces **e).** Apoyar a la comunidad en la disposición adecuada de abejas y avispas cuando se requiera**, f).** corte de árboles que amenazan riesgo, **g).** Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios forestales y/o estructurales. **h).** hacer revisión y reporte de fugas de gas y fallas eléctricas.

4. Realizar como mínimo, tres capacitaciones a la comunidad estudiantil, personal de la alcaldía y comunidad en general, en temas relacionados en la gestión del riesgo de desastre:

TEMA	CONTENIDO
Gestión integral del riesgo escolar	Análisis, riesgo, vulnerabilidad, orientación para la elaboración de plan de emergencias y contingencias escolares, plan de evacuación y guion del simulacro de evacuación, evacuación, incendios, monitoreo en zonas de riesgo y manejo de riesgos naturales antrópicos
Uso y operación de extintores portátiles	clases de fuegos, clases de extintores, ubicación, modo de empleo, practica con fuego vivo,
Primeros auxilios básicos	signos vitales, protocolo de atención, vendaje, transporte de lesionados maniobra de Heimlich

5. Realizar inspección de prevención a escenarios y establecimientos de comercio, verificando que cumplan con las normas de seguridad relacionadas con incendios y normas de seguridad humana acorde a lo establecido en la ley 1575 de 2012.

6. Colaborar, apoyar y asesorar desde su competencia y conocimiento en la realización de eventos de afluencia masiva o aglomeración de público organizados por el municipio de Boyacá.

7. Apoyar en casos de desabastecimiento de acueductos que se presenten en la jurisdicción del municipio de Boyacá

8. Atender oportunamente todo tipo de accidentes de tránsito, atención prehospitalaria y traslado de pacientes ocurridos en la jurisdicción del municipio de Boyacá.

9. Realizar diez campañas públicas educativas y programas de prevención de incendios, incidentes con materiales peligrosos y normas de seguridad humana; lo mismo que programas o actividades de divulgación y capacitación sobre Gestión de Riesgo dirigidas a la comunidad

en general en especial a los sectores Educativo y Juntas de Acción Comunal, juntas o asociaciones de acueductos, entre otros.

10. Reporte de daños y mantenimientos que se requieran en cuanto a infraestructura del municipio.

11. Mantener una línea de telefonía celular para el llamado de emergencias abierta las 24 horas.

12. Garantizar la disponibilidad del personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter bomberil, asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.

13. Presentar informes mensuales a la secretaria de Planeación y Obras públicas Municipal sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contrato.

TIEMPO DE RESPUESTA: Teniendo en cuenta la distancia que existe entre en Municipio de Boyacá y el Municipio de Ramiriquí, el tiempo de respuesta de las emergencias de atención de incendios que se llegasen a presentar durante la ejecución del presente Contrato será de un tiempo estimado MAXIMO de TREINTA (30) Minutos contados a partir de la llamada solicitando el servicio

2.4 **Obligaciones generales del contratista**

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones generales, que delimitan el alcance del contrato.

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Boyacá, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de

2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Boyacá.
9. Desplazarse dentro del territorio municipal en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
14. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Boyacá y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal
15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
16. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

1.1.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ

1. Dar cumplimiento a sus deberes legales, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 1575. Así como garantizar los derechos y deberes del cuerpo de bomberos.
2. Realizar las transferencias al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de RAMIRIQUÍ, según lo acordado.
3. Suministrar en forma oportuna la información requerida por el Cuerpo de Bomberos para la cabal ejecución del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del convenio a fin de exigir al Cuerpo de Bomberos la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en las cláusulas del convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RAMIRIQUÍ, en los términos contemplados por la Ley.

2.5 Plazo para la ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4., se trata de un Contrato CONTRATACIÓN DIRECTA, de CONTRATO ESPECIAL DE SERVICIO ESCENCIAL (LEY 1575 DE 2012) DE COOPERACION Y COLABORACION y cuyo objeto se relaciona con **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".**

2.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que

se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8 Autorizaciones

El alcalde del Municipio de Boyacá - Boyacá, está facultado por la Ley, las Nomas legales para la suscripción de contratos y convenios.

2.9 Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se trata de un CONTRATO ESPECIAL DE SERVICIO ESCENCIAL (LEY 1575 DE 2012) DE COOPERACION Y COLABORACION, con los Bomberos Voluntarios de RAMIRIQUÍ, con quienes se acordó un proyecto de presupuesto de inversión, con recursos financieros, provenientes de la tasa bomberil, tendiente a garantizar la prestación del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo contra incendios; los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades; y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas, teniendo en cuenta los gastos de mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate, realizar actividades de capacitación y la atención inmediata de actividades de emergencia; de igual forma la preparación para la atención, prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, pues es un servicio público esencial a cargo del Estado.

La Ley 1523 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.

La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan

las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Estudio del sector y estudio de mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se realiza el siguiente estudio.

4.2.1 Análisis de la demanda y la oferta

A. Histórico de la entidad territorial

Número de Proceso	Objeto	Cuantía	link
2024	APOYAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y ESTRUCTURALES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES BOMBERILES DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y LOS BIENES DE LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ	$70.000.000,00	
2023	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2023, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012".	$51.000.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13449759&g
2022	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2022, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012".	$56.000.000,00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12673988&g

FUENTE: SECOP I

B. Histórico en otras entidades

Tabla. Relación de contratación directa verificados en SECOP.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Link
ALM-CD-PS-002-2025	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALMEIDA	PRESTACIÓN DE SERVICIO BOMBERIL, APOYO EN EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD DE AMENAZA, EMERGENCIA Y PROTECCION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LA ALMEIDA BOYACA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14283756&g

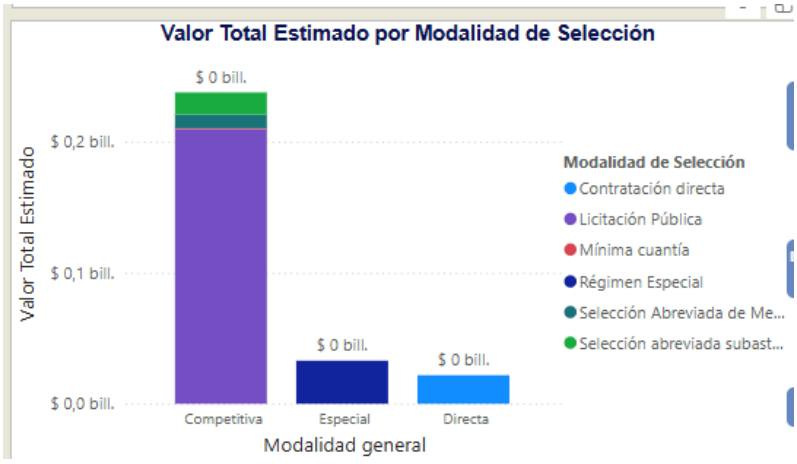
MG-CD-CEA-004-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GÁMEZA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NOBSA Y EL MUNICIPIO DE GÁMEZA, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL TENDIENTES A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1523 DE 2012 Y LA LEY 1575 DE 2012	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14249319&g
MS-CA-001-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SÁCHICA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DE LEYVA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y DESASTRES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ VIGENCIA 2024.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13912522&g
MS-CD-2024-037	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SORACÁ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN LOS TERMINOS DE LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ – BOYACÁ	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14076013&g

Fuente: SECOP I

C. Oferta

Identificación de los proveedores

Actualmente la información de proveedores es la reportada en el SECOP I y II en donde se observa que la modalidad de mayor contratación en el marco de servicios de salud es la directa, como lo señala el modelo estratégico que para ello tienen Colombia compra eficiente, acorde con la siguiente gráfica



Fuente. SECOP I

De la misma forma es importante identificar la naturaleza de los contratistas, en donde se analiza que aproximadamente 25 contratos corresponden a la participación de servicios bomberiles, con una participación del 2,35% en el sistema de compra públicas en Colombia.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9210 - Orden público y seguridad	1	$ 772.757.736	0,33%	4	$ 9.060.107.707	3,81%	10	$ 38.520.920.243	16,21%
921015 - Servicios de policía	1	$ 772.757.736	0,33%	3	$ 8.970.607.707	3,77%	9	$ 38.400.920.243	16,15%
921019 - Servicios de rescate				1	$ 89.500.000	0,04%	1	$ 120.000.000	0,05%
921017 - Sistemas de cárceles y prisiones									
9211 - Servicios militares o defensa nacional									
Total	1	$ 772.757.736	0,33%	4	$ 9.060.107.707	3,81%	10	$ 38.520.920.243	16,21%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9210 - Orden público y seguridad	7	$ 99.120.525.750	41,70%	10	$ 28.614.341.315	12,04%	6	$ 9.475.063.170	3,99%
921015 - Servicios de policía	7	$ 99.120.525.750	41,70%	10	$ 28.614.341.315	12,04%	5	$ 9.445.079.170	3,97%
921019 - Servicios de rescate									
921017 - Sistemas de cárceles y prisiones							1	$ 29.984.000	0,01%
9211 - Servicios militares o defensa nacional									
Total	7	$ 99.120.525.750	41,70%	10	$ 28.614.341.315	12,04%	6	$ 9.475.063.170	3,99%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9210 - Orden público y seguridad	3,99%	11	$ 18.308.538.148	7,70%	15	$ 33.827.623.059	14,23%	64	$ 237.699.877.128	100,00%
921015 - Servicios de policía	3,97%	11	$ 18.308.538.148	7,70%	15	$ 33.827.623.059	14,23%	61	$ 237.460.393.128	99,90%
921019 - Servicios de rescate								2	$ 209.500.000	0,09%
921017 - Sistemas de cárceles y prisiones	0,01%							1	$ 29.984.000	0,01%
9211 - Servicios militares o defensa nacional					1	$ 9.000.000	0,00%	1	$ 9.000.000	0,00%
Total	3,99%	11	$ 18.308.538.148	7,70%	16	$ 33.836.623.059	14,23%	65	$ 237.708.877.128	100,00%

4.2.2 Aspectos financieros

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva NO APLICA

4.2.3 Aspectos comerciales

Se trata de un contrato interadministrativo, que se suscribirá en virtud a la experiencia e idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende de que tanto el perfil del futuro contratista y sus servicios sean idóneos y con la suficiente experiencia en el área de los servicios contratados.

4.2 Valor

El valor corresponde a las actividades en la vigencia 2025, como a continuación se detalla:

SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC.	$ 65.000.000,00

4.3 Imputación presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000002 de fecha ocho (08) de enero de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Sistema general de participación – libre inversión y rubro 2.3.2.02.02.009 denominado sobretasa bomberil, expedida por secretaria de hacienda. Por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC ($ 65.000.000,00).

4.4 Forma de pago

El valor del presente contrato será cancelado por el municipio de la siguiente manera: pagos parciales, según las acciones ejecutadas, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por el supervisor designado no obstante el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ, se encuentra obligado a presentar los soportes que evidencien la ejecución del contrato, pudiendo el municipio realizar las verificaciones y seguimientos para determinar el cumplimiento del obligaciones contractuales en el momento que así se considere pertinente, Para los pagos autorizados el Supervisor del Contrato deberá presentar los correspondientes informes y se suscribirán las correspondientes actas. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. 1 **CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR**

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad
B. Copia de cédula de ciudadanía representante legal
C. Copia del registro único tributario (rut)
D. Hoja de vida función pública (sigep)
E. Certificado de responsables de la contraloría general de la república
F. Certificado de antecedentes disciplinarios
G. Certificado de antecedentes judiciales
H. Certificado de medidas correctivas
I. REDAM
J. Delitos sexuales
K. Certificado de bienes y rentas
L. Cédula de ciudadanía
M. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales
N. Examen salud ocupacional

5.2 **Experiencia que se requiere de quien prestara el servicio de acuerdo a la necesidad del Municipio**

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente: Acorde al Ley 1575 de 2012, se contratarán con CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ubicados en el área de influencia.

Experiencia
Relacionada con el objeto contractual

5.3 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por la persona natural.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de Boyacá - Boyacá, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. De esta forma se permite hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo

3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal,	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del bien o servicio puede resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Imcumplimiento del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
6	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo

A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo ?	Periodicidad ¿Cuándo?
Jurídico	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría Administrativa previa suscripción del contrato.	mensual
Dependencia que solicita	Analizar actividades	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría Administrativa previa suscripción	mensual

										del contrato.	
Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría Administrativa previa suscripción del contrato.	mensual
Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Supervisor	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	mensual
Contratista	Seguimiento al objeto contractual	1	4	5	Medio	si	Supervisor	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión	mensual
pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Contratación	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión	mensual	mensual
Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a	1	3	4	Bajo	si	Contratación	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión	mensual

	que haya lugar										

9. **MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa se abstiene de exigir garantía para el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 relacionado con la No obligatoriedad de garantías.

10. **INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL**

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03-V1. 24/11/2021, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

En suma, con la presentación de este estudio y documentos previos, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y/o necesidad para satisfacer la necesidad de contratar la Prestación de los Servicios, que cuente con amplia experiencia para el desarrollo de **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".** para que satisfagan la necesidad aquí plantada.

Responsable	
NOMBRE: Ing. ELVÍA MARÍA ROJAS GARCÍA **CARGO:** secretaria de Planeación y Obras públicas.	FIRMA: *Original firmado*

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación y Obras
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboró: Elvia María Rojas García. - secretaria de Planeación
Revisó y Aprobó: Elvia María Rojas García. - secretaria de Planeación